



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100081E**

Mediante radicado No. 20244700067422 del 12 de junio de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3**, apoderada de los señores **JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123, y **ELVIA GARZÓN LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011, en calidad de propietarios, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOTE A**", a favor del predio denominado "**LOTE A**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158, con una extensión superficial de **42,5213 ha**, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 03 de septiembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 185 del 24 de julio de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOTE A**", a favor del predio denominado "**LOTE A**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de julio de 2024, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de los señores **JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123, y **ELVIA GARZÓN LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011, en, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: reddereservascdgc@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, el 12 de junio de 2025 y desfijado el 26 de junio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700072302 del 27 de junio de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, fijado el 12 de noviembre de 2024 y desfijado el 26 de noviembre 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700157122 del 03 de diciembre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**LOTE A**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158, y emitió Concepto Técnico No. **20252300001706** del 28 de agosto de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "**LOTE A**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158 y cédula catastral No. 00040000005600560000000000, que conforma el expediente RNSC 081-24 "**LOTE A**" se encuentra ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"**

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la información contenida en Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán¹ a continuación se relacionan los siguientes linderos para el expediente RNSC 081-24 "LOTE A":

"POR EL ORIENTE DEL PUNTO 1 PASANDO POR LOS PUNTOS 2,3,4,5,6,Y 7 HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 8 EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE ARNULFO LLANOS EN 406 METROS DEL PUNTO 8 PASANDO POR EL PUNTO 9 HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 10 EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE NANCY CUELLAR EN 394 METROS. POR EL OCCIDENTE: DEL PUNTO 35 PASANDO POR EL PUNTO 36 HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 37 EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE JOSE ARNAL ARAUJO EN 127 METROS DEL PUNTO 37 PASANDO POR LOS PUNTOS 38 Y 39 HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 40 COLINDANCIA CON EL CAÑO LUZ GRANDE EN 129 METROS. POR EL NORTE DEL PUNTO 40 PASANDO POR LOS PUNTOS 41,42,43,44 HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 1 EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE JUSTO ARIAS EN 868 METROS. POR EL SUR: DEL PUNTO 10 PASANDO POR LOS PUNTOS 45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61 Y 62 HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 35 EN COLINDANCIA CON PREDIO DE ELVIA GARZON Y MARLY GARZON EN 1.699 METROS"

1.3 ÁREA

De acuerdo con la información consultada en el certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 425-81158 bajo el cual está inscrito el predio "LOTE A", cuenta con una extensión de 42,5213 ha, siendo el área para registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como RNSC "LOTE A"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LOTE A	425-81158	42,5213	42,2288

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC LOTE A, se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 285 y 336 msnm, la cual, de acuerdo con la reseña descriptiva presentada por el propietario "se ubica en el bioma húmedo tropical de la amazonia en el cual predominan dos ecosistemas: bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia, presenta un clima cálido muy húmedo, dentro de la unidad geomorfológica de lomerío fluvio gravitacional. En la reserva predomina la cobertura de pastos limpios, vegetación secundaria o en transición y bosques fragmentados con vegetación secundaria."

"El predio cuenta con (...) bosques ubicados en zona ondulada y clasificados como

¹ Radicado 20244700067422 del 12 de junio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

bosque secundario heterogéneo de tierra firme. (...) En una de las áreas de significancia biológica se realizó la instalación de una parcela temporal rectangular de 0,1ha (1000m2), donde se realizó el censo de todos los fustales (árboles con diámetro del tronco mayor a 10cm). En el censo se tomaron las variables de altura total del árbol y DAP (diámetro a la altura del pecho), para calcular la biomasa aérea y el carbono almacenado a partir de modelos alométricos²

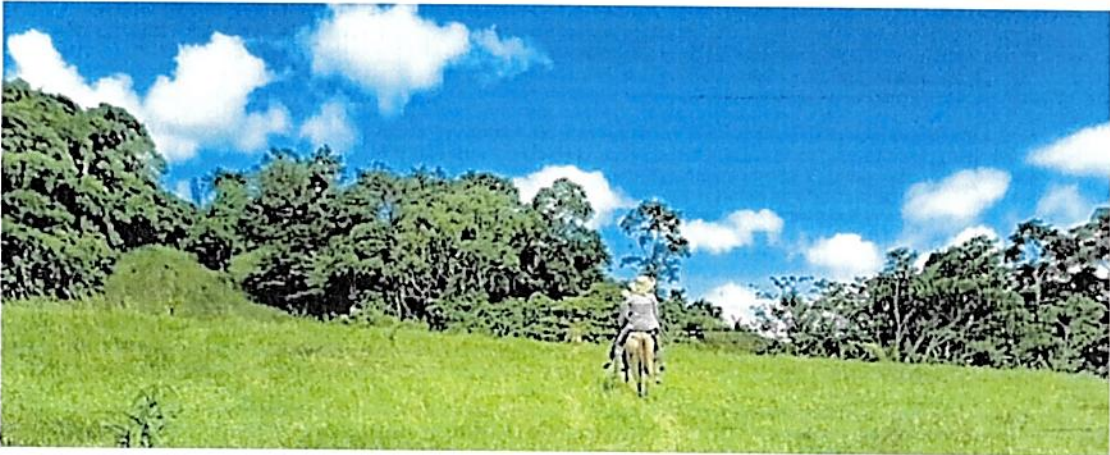


Figura 1. Muestra de ecosistema presente en la RNSC "LOTE A" (al fondo).
Fuente: Visita técnica PNNC, 2024.

2.1. Flora

De acuerdo con la reseña, se encuentran entre otras las siguientes especies de árboles:

Tabla 2. Especies de árboles registrados en la muestra de ecosistema de la RNSC "LOTE A"

Familia	Nombre científico	Nombre común
Fabaceae	<i>Zygia longifolia</i>	Carbón
Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro
Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>	Nacedero
Fabaceae	<i>Samanea saman</i>	Samán
Fabaceae	<i>Cedrellinga catenaeformis</i>	Achapo
Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	Abarco
Fabaceae	<i>Ormosia coccinea</i>	Chocho
Myristicaceae	<i>Virola elongata</i>	Sangre toro

² Radicado 20244700067422 del 12 de junio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

Rubiaceae	Calycophyllum spruceanum	Capirón de vega
Fabaceae	Erythrina fusca	Pizamo
Lecythidaceae	Eschweilera andina	Fono

2.2. Fauna

De acuerdo con lo encontrado en la reseña descriptiva, se lee lo siguiente:

"Aves: Las especies de aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 45 especies de Aves (Tabla 3). Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar"³

"Las especies reportadas [de herpetos y mamíferos] para el área donde se ubica el predio, hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica una alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos."⁴

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica y la información contenida en el expediente RNSC 081-24 LOTE A se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra representativa del ecosistema de bioma húmedo tropical de la Amazonía, caracterizada por su cobertura de bosque secundario y bosque de galería, con el fin de garantizar la continuidad de sus procesos ecológicos y evolutivos, y salvaguardar así su biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC "LOTE A".

3.2 Objetivos específicos

1. Conservar, proteger, mantener e incrementar el área boscosa, los cuerpos de agua y los procesos de restauración ecológica presentes en la reserva.

³ Ibid.

⁴ Radicado 20244700067422 del 12 de junio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

2. *Preservar los hábitats críticos para la supervivencia de las especies de flora y fauna, con especial énfasis en aquellas con distribución restringida o algún grado de vulnerabilidad.*
3. *Mantener la capacidad productiva de los ecosistemas y garantizar la oferta sostenible de bienes y servicios ecosistémicos del bosque húmedo, los cuerpos de agua y las zonas en restablecimiento.*
4. *Proteger los procesos ecológicos y evolutivos naturales para asegurar la diversidad biológica.*
5. *Promover la creación de corredores biológicos que fomenten la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.*
6. *Proveer espacios naturales y en restauración aptos para la recreación, la educación, el disfrute y la valoración social de la naturaleza.*

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establecen como objetos de conservación:

1. *Bosque natural del zonobioma húmedo tropical de la amazonia.*
2. *Fauna y flora con algún grado de amenaza y/o restricción en su área de distribución.*
3. *Cuerpos de agua presentes en la reserva.*

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOTE A"

Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada por los usuarios, lo registrado en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación con un total de 42,2288 ha del predio "LOTE A" con Folio de Matricula Inmobiliaria 425-81158, localizado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá (Tabla 2 y Figura 2)

Tabla 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE A"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	10,3222	24,4
Zona de Restauración	1,8668	4,4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7854	1,9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial – Cuerpo de Agua	3,8528	9,1
Zona de Agrosistemas	25,4016	60,2
Total	42,2288	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

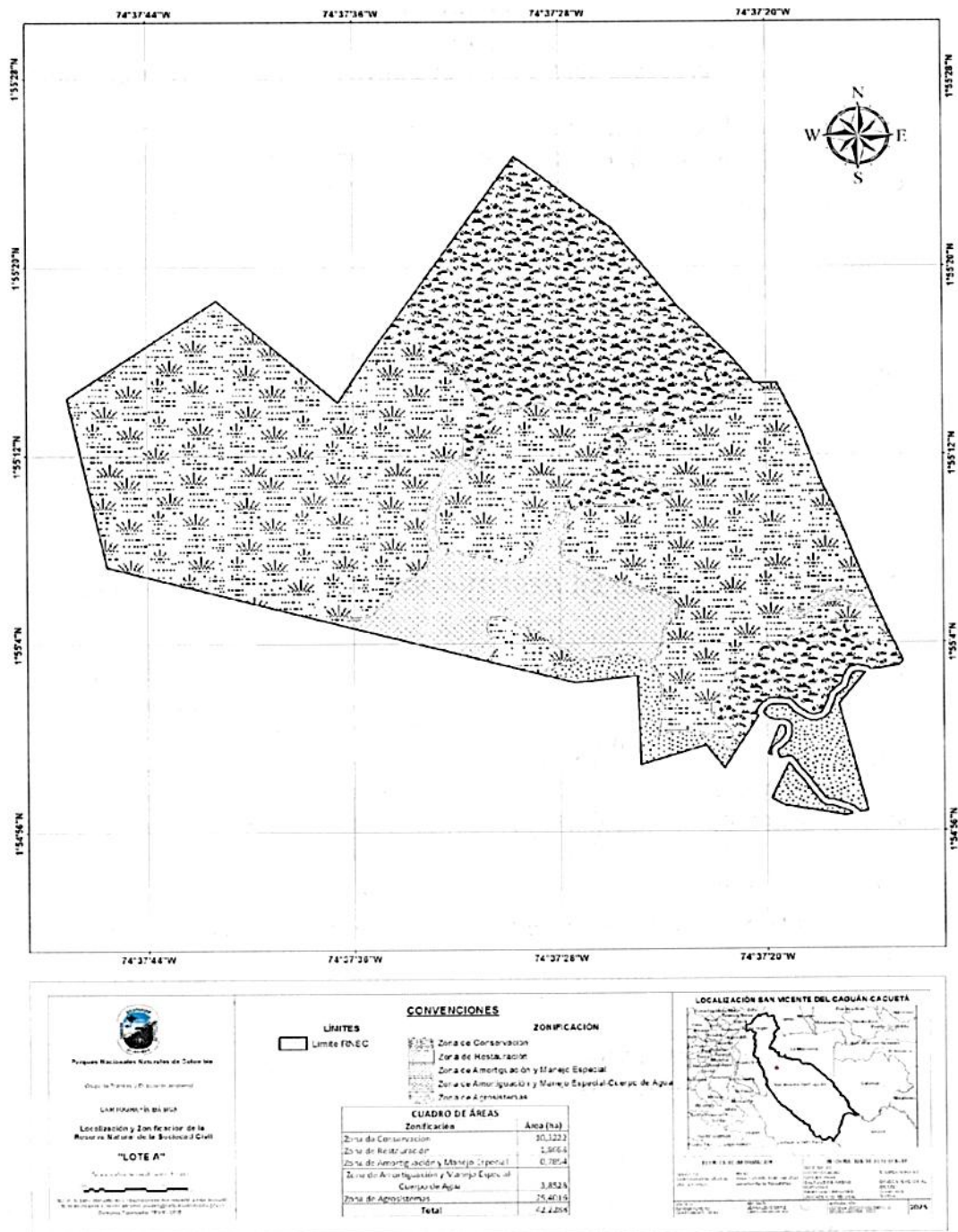


Figura 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE A". Fuente: PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN⁵

Esta zona cuenta con 10,3222 ha, que corresponden al 24,4% del área total a registrar. De acuerdo con lo descrito en la reseña descriptiva, lo comentado por el propietario y lo evidenciado en campo se encontró un bosque en sucesión de varios años de consolidación con estratos definidos y árboles de aproximadamente 20 metros de altura. "El área de significancia biológica determinado en el predio corresponde a un área en proceso de conservación con una sucesión ecológica natural de 19 años aproximadamente"⁶ perteneciente al zonobioma húmedo tropical de la amazonia.

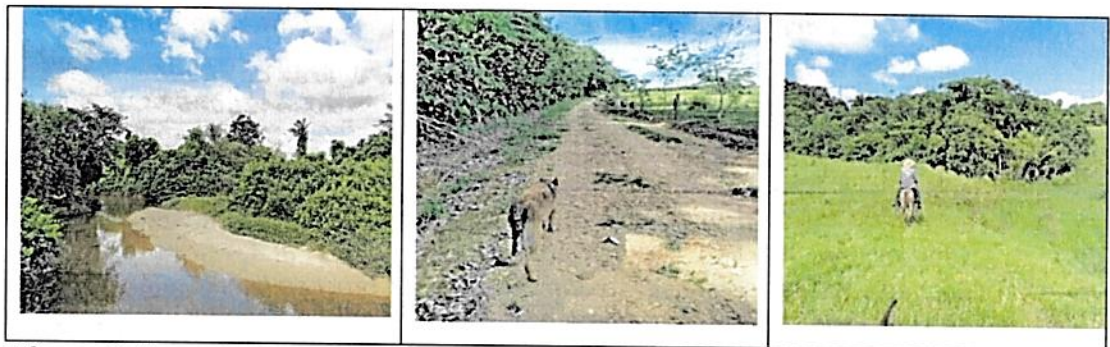
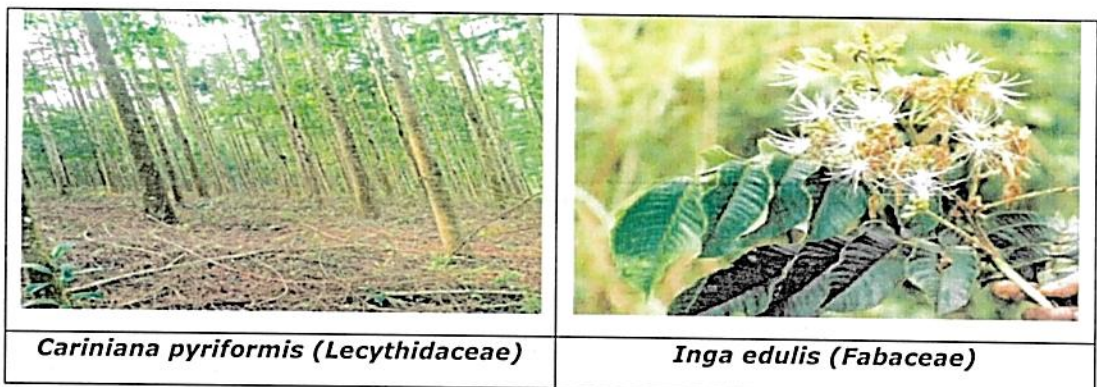


Figura 3. Zona de Conservación en la RNSC "LOTE A". Fuente: Visita técnica PNNC, 2024.



⁵ Según el Decreto 1996 de 1999, la Zona de Conservación es el "área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentra en proceso de recuperación".

⁶ Radicado 20244700067422 del 12 de junio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"**

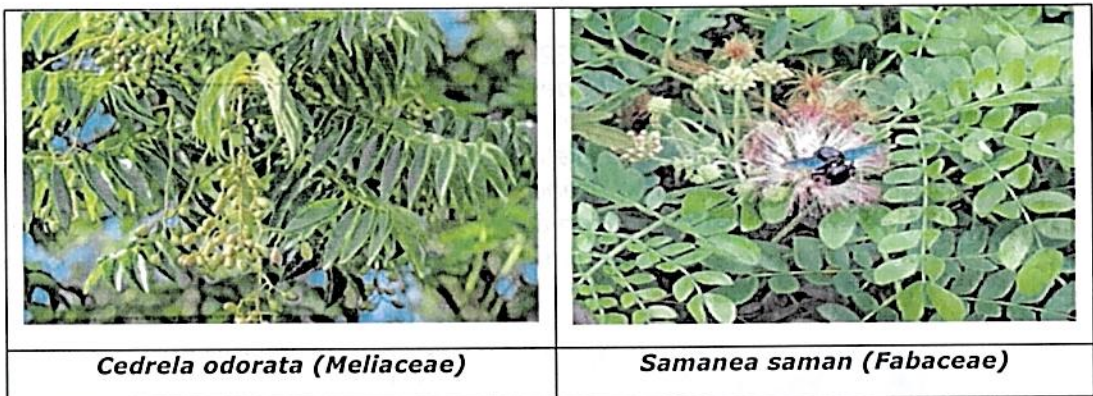


Figura 4. "Plantas destacadas observadas en el área de significancia biológica (...)" en la RNSC "LOTE A". Fuente: Reseña, radicado 20244700067422 del 12 de junio de 2024.

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN⁷

Esta zona cuenta con 1,8668 ha, que corresponden al 4,4% del área total a registrar. Está es un área "en descanso que presenta un proceso de sucesión secundaria, algunas de estas zonas correspondían a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; así mismo por causa del descanso la naturaleza comienza a regenerarse al punto de volver a su estado inicial (bosque), siempre y cuando las condiciones como la capacidad para regenerarse (resiliencia) lo permita (...) [las] áreas de restauración son de gran importancia biológica, ya que allí se protegen cuerpos de agua y corredores biológicos "⁸

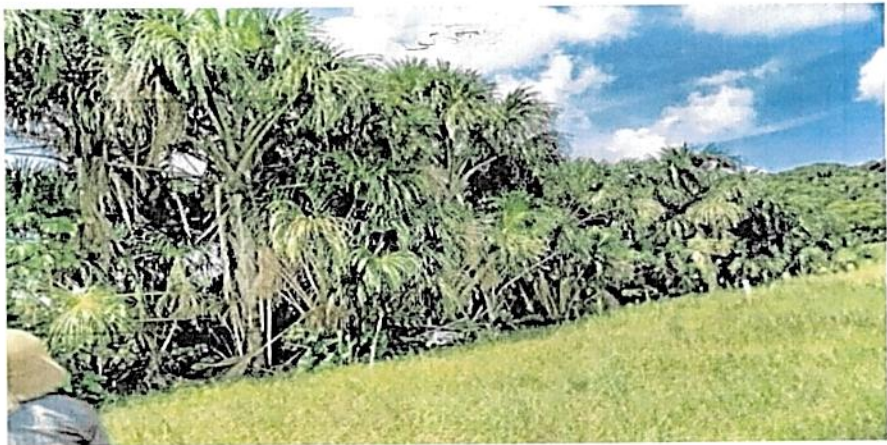


Figura 5. Zona de Restauración en la RNSC "LOTE A". Fuente: Visita técnica PNNC,

⁷ De acuerdo con el Decreto 1996 de 1999, esta zona "es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada"

⁸ Radicado 20244700067422 del 12 de junio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

2024.

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL⁹

Esta zona cuenta con 0,7854 ha, que corresponden al 1,9% del área total a registrar. Está ubicada en franjas que bordean la Zona de Conservación y los cuerpos de agua.

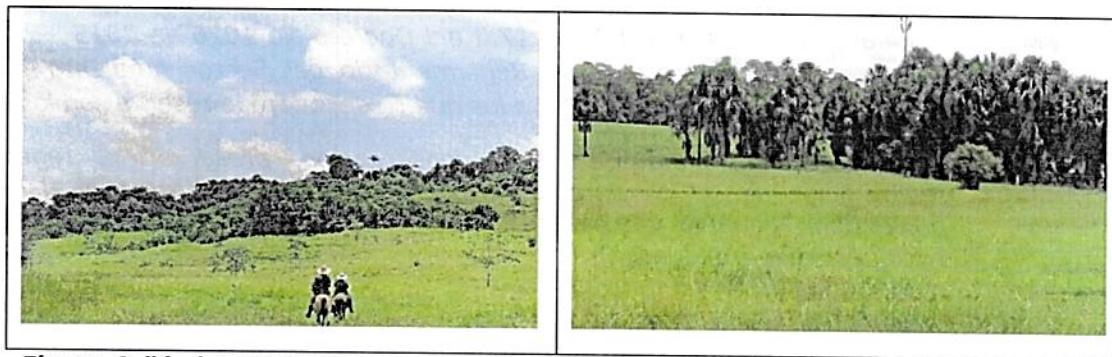


Figura 6. "(...) Cuerpos de agua en el predio, quebrada luz perdida [y] rodales de Palma Canangucha

(...) en la RNSC "LOTE A". Fuente: Reseña, radicado 20244700067422 del 12 de junio de 2024.

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de Agrosistemas para el área objeto de registro cuenta con 25,4016 ha, que corresponden al 60,2% del área total a registrar, "este terreno en su mayoría llano con algunas ondulaciones el cual se divide en 5 grandes potreros que se utilizan para la ganadería de levante, (...). Actualmente, se cuentan con 84 novillas de levantes, las cuales son usadas como vientres de reemplazo en la finca Lote La Cristalina. El ganado se alimenta principalmente de especies gramíneas como *Brachiaria decumbens*, *B. humidicola* y gramadulce, complementadas con sal mineralizada"¹⁰



Figura 7. Zona de Agrosistemas en la RNSC "LOTE A". Fuente: Visita técnica PNNC,

⁹ Según el Decreto 1996 de 1999, esta zona sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"

¹⁰ Radicado 20244700067422 del 12 de junio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"**

2024.

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "LOTE A", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES¹¹

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el área objeto de registro del predio "LOTE A" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158 presenta traslape con área disponible de la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Figura 8).

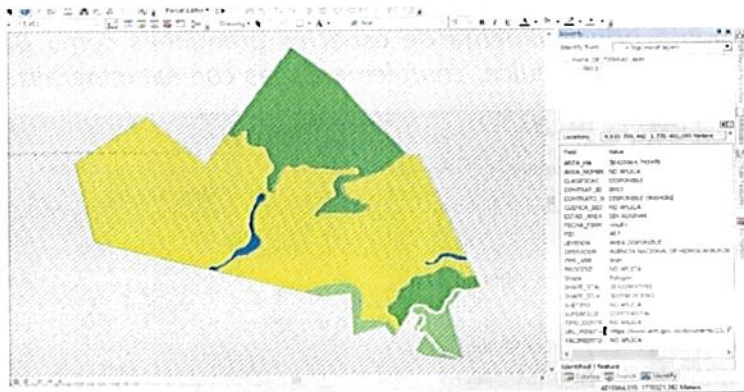


Figura 8. Traslape del predio "LOTE A" con área disponible de la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Fuente: GTEA, 2024.

Al respecto, se menciona que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos¹² las áreas disponibles "son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que

¹¹ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2024), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de Hábitat (2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2024). Así mismo, para el área objeto de registro no se identificaron traslapes con Bancos de Hábitat (2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2024)."

¹²<https://www.anh.gov.co/en/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/#:~:text=%C3%81reas%20Disponibles,celebraci%C3%B3n%20de%20contratos%20de%20hidrocarburos.>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"**

sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta" Así mismo, se aclara que, durante los recorridos realizados durante la visita técnica, no se evidenciaron actividades ni infraestructura relacionada con labores extractivas de minería o hidrocarburos.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Asimismo, para el área objeto de registro no se identificaron traslapes con Bancos de Hábitat (2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2024)."

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 081-24 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro de 42,2288 ha. del predio "LOTE A" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 425-81158, localizado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE A".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE A" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE A", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300001706** del 28 de agosto de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **42,2288 ha**, a favor del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE A**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE A", una extensión superficiaria total de **42,2288 ha**, a favor del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, de propiedad de los señores **JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123, y **ELVIA GARZÓN LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE A" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra representativa del ecosistema de bioma húmedo tropical de la Amazonía, caracterizada por su cobertura de bosque secundario y bosque de galería, con el fin de garantizar la continuidad de sus procesos ecológicos y evolutivos, y salvaguardar así su biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC "LOTE A".

Objetivos específicos

1. Conservar, proteger, mantener e incrementar el área boscosa, los cuerpos de agua y los procesos de restauración ecológica presentes en la reserva.
2. Preservar los hábitats críticos para la supervivencia de las especies de flora y fauna, con especial énfasis en aquellas con distribución restringida o algún grado de vulnerabilidad.
3. Mantener la capacidad productiva de los ecosistemas y garantizar la oferta sostenible de bienes y servicios ecosistémicos del bosque húmedo, los cuerpos de agua y las zonas en restablecimiento.
4. Proteger los procesos ecológicos y evolutivos naturales para asegurar la diversidad biológica.
5. Promover la creación de corredores biológicos que fomenten la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.
6. Proveer espacios naturales y en restauración aptos para la recreación, la educación, el disfrute y la valoración social de la naturaleza.

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE A":

Zonificación para la RNSC "LOTE A".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	10,3222	24,4
Zona de Restauración	1,8668	4,4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7854	1,9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpo de Agua	3,8528	9,1
Zona de Agrosistemas	25,4016	60,2
Total	42,2288	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE A", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"**

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, en calidad de apoderada de los señores **JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123, y **ELVIA GARZÓN LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE A**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

[Firma manuscrita]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Magaly Ardila- Bióloga - Contrato 214 de 2024
Actualizó:
John F. Jiménez, Profesional - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

